

## **PROMUEVE INCIDENTE DE NULIDAD**

SR. JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA III<sup>ra</sup> Instancia.-

**JUICIO:** CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO EDIFICIO CALLE SALTA ESQUINA CORDOBA vs. IBAÑEZ PERONA MARIA BELEN S/cobro ejecutivo de expensas. Expte. 1101/21

MARIA BELEN IBAÑEZ PERONA, DNI 13.848.713, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle San Martín 333 “1 B” de San Miguel de Tucumán, y constituyendo domicilio a los efectos legales en estrados del Juzgado, a V.S. digo:

### I- **EXORDIO**

Que en forma y término procesal útil, venimos a deducir incidente de nulidad en contra de la TOTALIDAD de las Actuaciones que se sucedieron en autos con posterioridad al primer decreto dictado en autos, solicitando desde ya que en mérito a los antecedentes de hecho y derecho que paso a referir, V.S., declare su nulidad con expresa imposición de costas.-

### II- **LA NULIDAD**

Preliminarmente estimamos innecesario Sr. Juez, ahondar in-extenso en la teoría de las nulidades procesales y su diferenciación con la del acto procesal inexistente, pero no, escuetamente recordar que:

\* Que el acto procesal inexistente es aquel que carece de los requisitos mínimos indispensables para su configuración jurídica.-

\* Que como bien lo señala Imaz (Teoría del Acto Inexistente -La Ley T.89 pag.893) inexistencia y nulidad, funcionan en dos planos diferentes; mientras la primera plantea un problema de incompatibilidad entre el acto determinado y la norma que fija sus requisitos, o sea un problema de validez

o eficacia; la inexistencia apunta a la realidad misma del acto desde el punto de vista jurídico e involucra por ende un problema de vigencia.-

\* Que por lo expuesto anteriormente, el acto inexistente carece de toda posibilidad de producir efectos jurídicos; no requiere una expresa declaración judicial que así lo establezca, y si fuere el caso; aquella declaración puede tener lugar sin límite temporal alguno (Conforme Alsina Tratado pag. 628).-

\* Que dicha diferenciación (nulidad e inexistencia ) ha sido plasmada en nuestro Código adjetivo, el que puntualmente recepta la Doctrina de la Inexistencia del Acto, en las disposiciones de los arts. 166 segundo apartado y 167 tercer apartado del C.P.C..-

### **III- PROCEDENCIA**

Este incidente es promovido dentro del quinto día del que se toma conocimiento de este proceso. En efecto, como se explicitará en los párrafos siguientes, las notificaciones practicadas en autos SON NULAS.-

### **IV- LAS NOTIFICACIONES CUESTIONADAS**

Bajo los prolegómenos señalados todos los actos procesales realizados en el sub-lite devienen inexistentes al haberse alterado la estructura esencial del procedimiento, lo que ha proyectado en definitiva, en un cercenamiento de la garantía constitucional del debido proceso legal y defensa en juicio de los derechos que nos corresponde, que adquieren incuestionable raigambre constitucional.-

La cognisio sumari del procedimiento EJECUTIVO, que se proyecta en una abreviación de términos y agilidad procesal en aras de una tutela jurisdiccional pronta, impone el estricto cumplimiento de las reglas del proceso, pues su menor apartamiento, conlleva la más de las veces a colocar a los litigantes en un estado de indefensión.-

Y ello precisamente aconteció en autos.-

En efecto:

Como veremos desde distintas ópticas, arribaremos a la inequívoca conclusión de que los actos procesales señalados son nulos.-

a) **Defectos Formales en el Acto Procesal de Notificación:**

El acto procesal de notificación, y por ende la citación a estar a derecho en el proceso ejecutivo, que por esta pieza procesal atacamos y loas posteriores notificaciones, NO se realizaron sin las formalidades que prescribe la ley ritual.-

**V- El perjuicio sufrido - Interés en obtener la declaración de nulidad. Defensas que no se pudo oponer**

De acuerdo a lo previsto en el art. 166 del C.P.C.C., pongo en relieve que el perjuicio ocasionado a mi parte por la omisión incurrida en la notificación cuya nulidad se persigue, se ve evidenciado en la manifiesta privación del derecho de defensa en juicio que deriva de la falta de interposición de excepciones.

De ahí el interés en obtener la declaración de nulidad pretendida, ya que con el saneamiento del vicio denunciado, nuestra parte recuperaría la posibilidad de tomar una apropiada y oportuna intervención en este proceso, del cual ha sido virtualmente excluida por una notificación manifiestamente viciada. De esta manera se recuperaría la inicial igualdad procesal, pudiendo así hacer valer todas las defensas a las que hubiere lugar, preservándose el elevado criterio de justicia que debe regir todo proceso judicial, resguardándose así los más arraigados principios constitucionales.

Concretamente, el hecho de no notificármese en mi domicilio real, me impidió ejercer las siguientes defensas: INHABILIDAD DE TITULO QUE SERÁ TRATADA EN SUBSIDIO.-

**V- OFRECE PRUEBA**

Siendo una carga procesal en la promoción de incidentes adjuntar la prueba documental y ofrecer la prueba, doy cumplimiento con la misma, a saber:

**Instrumental:**

1. Las constancias de autos en general y en especial las notificaciones practicadas en autos.-
2. Copia de escritura pública de fecha 06/11/13.-
- .-

**VI- COLOFON**

De la hasta aquí expresado, surge sin hesitación alguna que:

\* La notificaciones practicadas, es nulas de nulidad absoluta;

Que como se ha expuesto, se han violado en autos un universo de normas referidas a la notificación del demandado.-

Resulta m{as que claro que las notificaciones no lograron su propósito, y como se puede observar ninguna (salvo la última itimación de pago llegó a mis manos).-

El perjuicio sufrido, es evidente ya que no he podido ser oído en este proceso, vulnerándose la garantía constitucional del debido proceso legal y de la defensa en juicio; resultando de ello, un interés legítimo que es el de oponerme a la acción ejecutiva.-

**VII- PETITORIO**

Por lo expuesto, a V.S. pido:

- a-) Se tenga por interpuesto el presente incidente de nulidad en tiempo y forma;
- b-) Se corra traslado del presente a la contraparte;
- c-) Se abra la causa a prueba por el término de ley;
- d-) Se recoja el planteamiento de inexistencia y nulidad conforme lo postulado.-

**JUSTICIA**

**Otro sí digo: Interpone en subsidio EXCEPCIÓN DE INHABILIDAD DE TITULO**



Que en legal tiempo y forma vengo a interponer excepción de inhabilidad de título.-

En primer lugar he de negar la totalidad de la deuda que se reclama en autos.-

Ahora bien como se observará de los certificados de deuda que se ejecutan en autos no consigna el nombre del deudo y ningún dato que lo identifique, lo que a tenor del Código Civil y Comercial, lo toman en inhábil.-

Queda ofrecida como prueba los certificados de deuda que se ejecutan en autos.-

IGUAL JUSTICIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R. Justicia', written over the printed text 'IGUAL JUSTICIA'.

Que en legal tiempo y forma vengo a interponer excepción de inhabilidad de título.-

En primer lugar he de negar la totalidad de la deuda que se reclama en autos.-

Ahora bien como se observará de los certificados de deuda que se ejecutan en autos no consigna el nombre del deudo y ningún dato que lo identifique, lo que a tenor del Código Civil y Comercial, lo toman en inhábil.-

Queda ofrecida como prueba los certificados de deuda que se ejecutan en autos.-

IGUAL JUSTICIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R. Justicia', written over the printed text 'IGUAL JUSTICIA'.